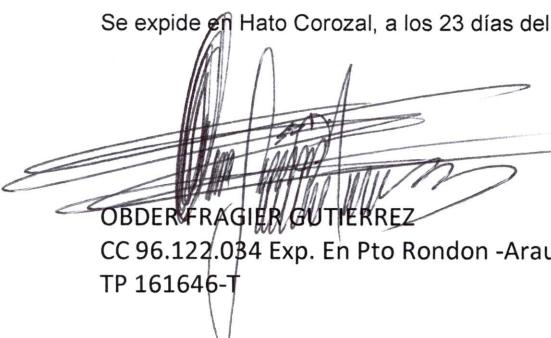


**CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003-
PERSONA JURÍDICA**

Yo, **OBDER FRAGIER GUTIERREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No 96.122.034** de Pto Rondón – Arauca , y con Tarjeta Profesional **No. 161646T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de: **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES CARIBABARE LTDA** identificado con Nit **830503974-9**, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)

Estos pagos corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Se expide en Hato Corozal, a los 23 días del mes de junio de 2020

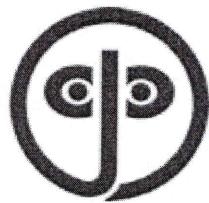

OBDER FRAGIER GUTIERREZ
CC 96.122.034 Exp. En Pto Rondon -Arauca
TP 161646-T

OBDER FRAGIER GUTIERREZ ULEJELO
C.C. 96.122.034 PUERTO RONDON - ARAUCA



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Certificado No:

4 F 2 5 0 8 5 6 0 E 0 2 6 3 P 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

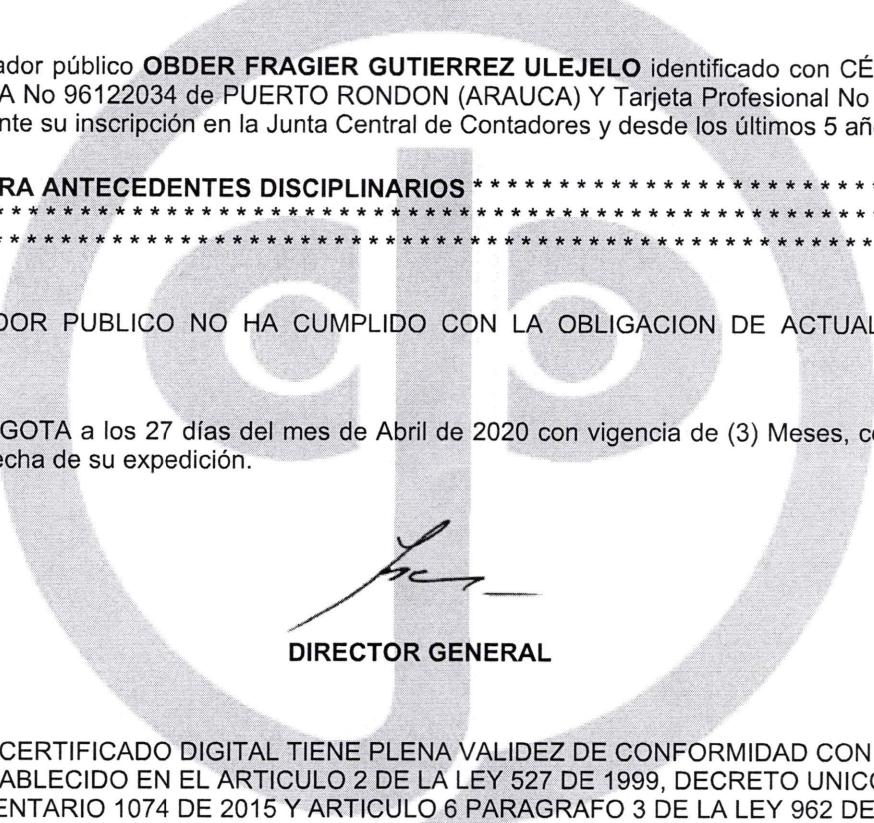
CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **OBDER FRAGIER GUTIERREZ ULEJELO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 96122034 de PUERTO RONDON (ARAUCA) Y Tarjeta Profesional No 161646-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 27 días del mes de Abril de 2020 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado